



**SOLICITA ANTECEDENTES QUE INDICA**

**RES. EX. N° 8/ ROL D-051-2015**

**Santiago, 07 ABR 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (En adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.002, de fecha 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 14 de septiembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-051-2015, con la formulación de cargos a don Raúl Osvaldo Tapia Mendoza, Rol Único Tributario N° 10.572.518-3, Titular del centro de eventos "Discoteque Ex Boulevard", emplazado en Avenida Lircay S/N, ciudad de Talca, Región del Maule, por infracción a la Norma de Emisión de Ruidos (Decreto Supremo N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente).

2. Que, en su oportunidad, don Luis Quezada González, denunciante e interesado en el presente procedimiento sancionatorio, presentó ante esta Superintendencia, un escrito donde señaló que en al año 2015 se efectuaron alrededor de 600 llamados telefónicos a Carabineros de Talca, dando cuenta de la situación de ruidos molestos provenientes del mencionado centro de eventos, además de adjuntar copia del Parte N° 322, de fecha 20 de marzo de 2015, de la Cuarta Comisaría de Carabineros de Talca, que da cuenta de ruidos molestos provenientes de dicho local.

3. Que, atendida la necesidad de contar con copia fiel de los documentos referidos en el párrafo precedente, para efectos de la confección del dictamen que corresponde, de acuerdo al artículo 53 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del

Medio Ambiente, resulta necesario solicitar a la Prefectura de Carabineros de Talca, que remita copia de los partes por ruidos molestos cursados al centro de eventos "Discoteque Ex Boulevard" o "Ex Boulevard", emplazado en Avenida Lircay S/N, ciudad de Talca, Región del Maule, a partir del año 2013 hasta la actualidad, o en su defecto, una constancia escrita de haberlos cursado. Para el caso de los llamados telefónicos, se solicita enviar una constancia escrita de haber recibido dichos reclamos, indicando la cantidad y motivo de los llamados efectuados durante el año 2015 y 2016. En la medida de lo posible, se le solicita informar las fechas específicas asociadas a cada uno de los llamados telefónicos, durante el periodo antes indicado.

**RESUELVO:**

I. **SOLICITAR**, a la Prefectura de Carabineros de Talca, que remita copia de los partes por ruidos molestos cursados al centro de eventos "Discoteque Ex Boulevard" o "Ex Boulevard", emplazado en Avenida Lircay S/N, ciudad de Talca, Región del Maule, a partir del año 2013 hasta la actualidad, o en su defecto, una constancia escrita de haberlos cursado. Para el caso de los llamados telefónicos, se solicita enviar una constancia escrita de haber recibido dichos reclamos, indicando la cantidad y motivo de los llamados efectuados durante el año 2015 y 2016. En la medida de lo posible, se le solicita informar las fechas específicas asociadas a cada uno de los llamados telefónicos, durante el periodo antes indicado.

Se solicita que la información requerida sea enviada a las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, ubicadas en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna de Santiago. La información puede ser proporcionada íntegramente en formato digital. Sirva la presente Resolución como oficio conductor.

  
Ignacia Mewes Alha  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Carta Certificada:**

- Prefectura de Carabineros de Talca. Calle 4 Norte N° 687, ciudad de Talca, Región del Maule.
- Raúl Osvaldo Tapia Mendoza. Calle 10 Oriente N° 3040, ciudad de Talca, Región del Maule.
- Luis Quezada González. Calle 19 Norte N° 1783, ciudad de Talca, Región del Maule.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.